



**RESOLUCIÓN JEFATURAL**  
**N° 003-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 15 de enero de 2024

**VISTO:**

El Memorando N.º 008-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP, el Memorando N.º 0021-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, el Memorando N.º 015-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP, el Informe N.º 013-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ y la Resolución de Dirección Ejecutiva N.º 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N.º 336-2019-EF, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, hasta por la suma de US \$ 85,000,000.00 (Ochenta y cinco millones con 00/100 Dólares Americanos), destinados a financiar parcialmente el Programa de Inversión “Mejoramiento de los Servicios de Justicia No Penales a través de la Implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N.º 8795-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No Penales – Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE), cuyo objetivo general mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios;

Que, la ejecución del proyecto de acuerdo a lo señalado en el contrato se realiza a través de las unidades ejecutoras del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (UE-MINJUSDH) y del Poder Judicial (UE-PJ), según cada caso;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0102-2020-JUS de fecha 04 de marzo de 2020, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 0062-2023-JUS de fecha 30 de enero de 2023, se aprueba la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, el numeral 3.2.3.3.1 del citado documento de gestión, establece que bajo la coordinación de la Presidencia del Comité Directivo del Programa y el BIRF, el Director Ejecutivo de la UE MINJUSDH dirige y supervisa el adecuado funcionamiento de las labores administrativas, técnicas, de monitoreo y evaluación del Programa en los proyectos que le corresponde ejecutar y es el responsable de controlar la ejecución del Programa conforme al contrato y las condiciones generales del préstamo; así como, las políticas contenidas en el Manual de Operaciones;

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: *“El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento”*.

Que, el numeral 6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones”, aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, señala que, el Plan Anual de Contrataciones (en adelante, PAC) que se apruebe, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso, con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 6.3 del Reglamento establece que la Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.

Que, el numeral 6.4. del artículo 6 establece que: Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad”.

Que, asimismo, el numeral 7.4, establece que el PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad;

Que, mediante Ley N° 31953 emitido el 06 de diciembre de 2023, se aprobó el Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 397-2023-JUS del 19 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura - PIA 2024 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus programas; incluida la la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia.

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2024-PMSAJ-EJENOPENAL del 8 de enero de 2024, el Director Ejecutivo delega facultades al Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas o a quien se le encargue dichas funciones, la aprobación y/o modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003-Programa de Administración de Justicia-EJENOPENAL.

La Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, en su numeral 7.2 literal a.1) relativo a los criterios de formulación del PAC, indica que: Las áreas usuarias estiman y cuantifican sus necesidades de bienes y servicios en función de las actividades previstas en el proyecto de POI y el monto de la asignación presupuestaria total (techo presupuestal) prevista para el siguiente año fiscal otorgada por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

El literal a.2) del mismo numeral indica que: La necesidad de bienes y servicios de carácter permanente, cuya provisión se requiere de manera continua o periódica, se programan por periodos no menores a un (1) año, pudiendo emplearse para la cuantificación de la necesidad el método del consumo histórico, datos logísticos, estadísticas, correspondiente a la información del periodo o periodos anuales anteriores, u otros métodos, reduciendo el riesgo de sobreestimación o desabastecimiento del requerimiento.

Las contrataciones de bienes y servicios que incluyen a los registrados en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, requieren ser previamente incorporadas en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, en el presente caso, la necesidad de ejecutar las contrataciones obedece Finalidad Pública de modernizar el sistema de administración de justicia en el país.

Que, asimismo, el numeral 7.5.4. de la citada Directiva, establece que el PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación; además, el numeral 7.5.5. señala que el PAC debe publicarse en el portal web de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción

Que, mediante Memorando N° 008-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UMSP del 10 de enero de 2024 el Jefe de la Unidad de Monitoreo y Supervisión de Proyecto del PMSAJ comunica la programación del Plan Anual de Contrataciones del PMSAJ-EJENOPENAL 2024 al Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas.

Que, mediante Memorando N° 0021-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 12 de enero de 2024, la Especialista de Adquisiciones solicita al Área de Planificación y Presupuesto, sirva otorgar disponibilidad presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJENOPENAL, por el monto total de S/ 24,365,369.00 (Veinticuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° 015-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UPE-EPP de fecha 12 de enero de 2024, el Área de Planificación y Presupuesto aprueba la disponibilidad de recursos por el monto total de S/. S/ 24,365,369.00 (Veinticuatro millones trescientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y nueve con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 013-2023-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF/ADQ, de fecha 15 de enero de 2024, el área de las contrataciones como órgano encargado de las contrataciones - OEC en mérito a las consideraciones señaladas en los antecedentes y base legal correspondientes, solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Resolución respectiva.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-E, y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD “Plan Anual de Contrataciones aprobado por la Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **Aprobar** el Plan Anual de Contrataciones 2024 de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia - EJENOPENAL, correspondiente al año fiscal 2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.** - **Encargar** a la Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución en el Sistema electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

**Artículo 3°.- Disponer** que la Especialista de Adquisiciones de la Unidad de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias para la ejecución del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 003: Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia – EJENOPENAL, detallado en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Regístrese, y comuníquese.**

**Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas**